



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CONVENIO N° 005-2018-MPMN

**"CONVENIO DE CESION EN USO" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO Y EL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES
EN LA EDUCACIÓN DE LA REGIÓN MOQUEGUA**

Conste por el presente documento, el "Convenio de Cesión en Uso" que celebran de una parte la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en Calle Ancash N° 275, Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Departamento de Moquegua, debidamente Representado por el Alcalde Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani, Identificado con DNI N° 02448030, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte, el Sindicato Unificado de Trabajadores en la Educación de la Región Moquegua, debidamente Representado por su Secretario General Prof. Guillermo Edgard Rea Tito, identificado con DNI N° 04742781, con domicilio legal en el local ubicado en La Villa Magisterial F-5 del Centro Poblado de "San Francisco", Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Departamento de Moquegua, a quien en adelante se le denominará "**EL SUTERMOQUEGUA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

"**LA MUNICIPALIDAD**" es una persona jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y Administrativa, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972, que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

"**EL SUTERMOQUEGUA**" es una persona jurídica de derecho público, que Representa a los trabajadores en Educación, debidamente afiliados y sindicalizados, respetando la libre determinación de afiliación voluntaria, amparando su Constitución en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, en los Convenios 87 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el Decreto Supremo N° 003-82-PCM y Decreto Supremo N° 026-82-JUS y demás normas conexas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL PREDIO OBJETO DE CESION EN USO:

El Predio materia de la presente "Cesión en Uso" a título gratuito, cuenta con las siguientes características:

- Se encuentra ubicado en la Calle **07**, Manzana I, Lote N° **21**, Sector **A-3** del Centro Poblado de "**Chen Chen**", con un **área de 889.38 m2.** y con un **perímetro de 119.35 ml.,** Partida N° **11003211**, destinado a "**Otros Fines**" debidamente registrado en el Margesí de Bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO Y/O FINALIDAD DEL CONVENIO:

Por el presente Convenio la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", otorga mediante "Cesión en Uso" a título gratuito y sin fines de lucro, a favor del Sindicato Unificado de Trabajadores en la Educación de la Región Moquegua, el predio descrito en la Cláusula anterior, con el objeto de que sea utilizado para la ejecución de un Proyecto de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo sin fines de lucro, el mismo que permitirá a los maestros y maestras hacer proyección comunal ofreciendo servicios profesionales para desarrollar capacidades pedagógicas, culturales, recreativas, sociales y deportivas para niños, jóvenes, adultos y población en general, como alternativa de formación de líderes con valores, defensa de los derechos humanos y superar los riesgos sociales y tecnológicos que atentan contra la sociedad.



CLÁUSULA CUARTA.- DEL PLAZO:

El Plazo de "Cesión en Uso" del Predio descrito en la Cláusula Segunda del presente Convenio, de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" será de **cinco (05) años**, el mismo que se computará desde la suscripción del presente Convenio; dicho plazo podrá ser renovado previo acuerdo por las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE LA CEDENTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO"

- Otorgar mediante "Cesión en Uso" el Predio ubicado en la Calle 07, Manzana I, Lote N° 21, Sector A-3 del Centro Poblado de "Chen Chen", con un área de 889.38 m2. y con un perímetro de 119.35 ml., Partida N° 11003211, destinado a "Otros Fines" debidamente registrado en el Margesí de Bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", para el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

- Respetar y cumplir el plazo estipulado en el presente Convenio.

OBLIGACIONES DE LA CESIONARIA - SUTERMOQUEGUA:

- Mantener la custodia, cuidado y cautela del predio que es objeto de la "Cesión en Uso" del presente Convenio, debiendo asumir todos los gastos que se originen a raíz de las citadas obligaciones.

- Cumplir la finalidad para la cual ha sido solicitada la "Cesión en Uso", la misma que está establecida en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

- Permitir a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el uso de las instalaciones del proyecto a ejecutar en el predio descrito en la Cláusula Segunda del presente Convenio, para actividades educativas, sociales y culturales de acuerdo a su competencia.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN:

Las partes acuerdan que la resolución del presente Convenio, se producirá al concurrir las siguientes causales:

1. Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la "Cesión en Uso".
2. Renuncia a la "Cesión en Uso".
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
5. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

Para las causales 1 y 5, se requerirá vía Carta Notarial, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, cumpla con realizar las obligaciones que haya asumido, luego de los cuales ante la negativa se tendrá por resuelto el presente Convenio, lo cual se notificará vía Carta Notarial.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPETENCIA TERRITORIAL:

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este Convenio, las partes se someten a competencia territorial de los Jueces y Tribunales de Moquegua.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO:

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio y cualquier variación deberá ser comunicada por escrito oportunamente a las otras partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS:

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables y en señal de conformidad las partes suscriben en la ciudad de Moquegua, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.



Guillermo Edgar REA TITO
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Unificado de Trabajadores en la
Educación de la Región Moquegua



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE